



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1471)

31 AGO. 2015

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
DESIGNADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió, libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, Subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

21

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores-VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 5 artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1080, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día jueves, 30 de julio de 2015 a las 10:02 a.m..

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del jueves, 30 de julio de 2015 a las 10:44 a.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1 Subsección 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil pesos M/cte. (\$1.623.762.000.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de mil seiscientos veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil pesos M/cte. (\$1.623.762.000.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 28 de 2015 con alcance de acta de Comité Financiero No. 30 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	13617	19321534	ALBERTO IGNACIO	CAMACHO SOLARTE	\$ 2.747.878	24/07/2014 16:54	25	FONVIVIENDA
2	20245	19495566	CARLOS JOAQUIN	CARDOZO AGUILAR	\$ 12.242.650	22/08/2014 14:51	25	FONVIVIENDA
3	18130	20303576	CANDELARIA	CARDENAS ANGARITA	\$ 2.373.054	14/08/2014 10:03	25	FONVIVIENDA
4	11760	21016584	LUZ STELLA	DAZA AGUDELO	\$ 3.301.382	18/07/2014 14:28	25	FONVIVIENDA
5	23108	23965673	GLORIA INES	CARO CUERVO	\$ 9.020.900	05/09/2014 15:19	30	FONVIVIENDA
6	11306	37698288	MYRIAM ROSALBA	VELAZCO VERANO	\$ 2.339.451	17/07/2014 14:58	30	FONVIVIENDA
7	19784	52337940	ESPERANZA	LOPEZ	\$ 3.554.253	21/08/2014 14:28	25	FONVIVIENDA
8	8884	52456264	MARIELA	HERNANDEZ JIMENEZ	\$ 2.581.118	02/07/2014 12:21	25	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

9	15553	52771152	NIDIA	NOVOA CARDENAS	\$ 2.589.527	05/08/2014 13:45	25	FONVIVIENDA
10	7379	79518214	GERMAN	CLAVIJO POVEDA	\$ 2.345.919	16/06/2014 10:00	30	FONVIVIENDA
11	5860	79559215	JAIRO	ORDOÑEZ MENDEZ	\$ 2.400.607	10/06/2014 09:13	30	FONVIVIENDA
12	55925	79596500	JOSE WILSON	RODRIGUEZ OCHOA	\$ 9.020.900	17/02/2015 14:38	30	FONVIVIENDA
13	21825	79613242	HECTOR JULIO	MIRA SOLER	\$ 2.491.718	02/09/2014 10:20	30	FONVIVIENDA
14	39249	79624966	EDWIN YESID	LOBO NAVARRO	\$ 2.500.629	10/11/2014 11:36	30	FONVIVIENDA
15	56598	79649109	LUIS FERNANDO	RIVERA GONZALEZ	\$ 9.020.900	23/02/2015 12:48	30	FONVIVIENDA
16	15851	79667288	WBALDO	CASTRO SANCHEZ	\$ 2.417.542	06/08/2014 09:19	30	FONVIVIENDA
17	18083	79710872	CARLOS OLIVERIO	ALBA MORENO	\$ 9.020.900	14/08/2014 08:46	30	FONVIVIENDA
18	10519	79714004	JAIRO	BUITRAGO SAAVEDRA	\$ 2.369.556	15/07/2014 11:27	30	FONVIVIENDA
19	9173	79746968	FRANCISCO DE JESUS	ALONSO MORA	\$ 3.081.158	03/07/2014 16:58	30	FONVIVIENDA
20	12721	79780997	JESUS IGNACIO	BENAVIDES GARCIA	\$ 9.020.900	22/07/2014 10:51	30	FONVIVIENDA
21	15031	79804449	ALEJANDRO	AGUIRRE OSPINA	\$ 2.480.573	01/08/2014 14:12	30	FONVIVIENDA
22	18714	79810195	EDGAR	MARTINEZ GALLEGO	\$ 4.624.840	19/08/2014 11:22	30	FONVIVIENDA
23	10226	79842240	HENRY	HERRERA CRUZ	\$ 2.561.573	10/07/2014 12:21	25	FONVIVIENDA
24	37058	79862032	ARNULFO	REINA SANCHEZ	\$ 2.568.816	30/10/2014 08:55	30	FONVIVIENDA
25	24184	79864463	JOSE WILLIAM	GIRALDO BARRAGAN	\$ 2.300.608	09/09/2014 14:42	25	FONVIVIENDA
26	12247	79890011	MAURICIO	SEPULVEDA DAVILA	\$ 2.550.577	19/07/2014 11:17	25	FONVIVIENDA
27	6103	80047226	DIEGO LEON	VASQUEZ GIRALDO	\$ 3.504.915	10/06/2014 16:02	30	FONVIVIENDA
28	27644	80108264	URIEL ALBERTO	ALVAREZ LIBERATO	\$ 9.020.900	23/09/2014 15:33	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

29	24158	80123221	WILSON	SANCHEZ CARRERO	\$ 2.500.000	09/09/2014 12:58	30	FONVIVIENDA
30	13799	80123423	CARLOS ANDRES	CONTRERAS REINA	\$ 9.020.900	25/07/2014 09:24	30	FONVIVIENDA
31	15695	80125461	CARLOS ENRIQUE	NIÑO FORERO	\$ 12.242.650	05/08/2014 16:02	25	FONVIVIENDA
32	3117	80137400	LUIS EDUARDO	NEIRA VERGAÑO	\$ 2.348.579	19/05/2014 14:52	25	FONVIVIENDA
33	9089	80212715	JOHN DEYVIS	AGUIRRE GONZALEZ	\$ 2.626.141	03/07/2014 11:40	25	FONVIVIENDA
34	17059	80243625	IVAN RUGARDY	GOMEZ MARIN	\$ 3.295.905	11/08/2014 08:03	25	FONVIVIENDA
35	16032	80247169	ALEXANDER JACOBO	GUZMAN SANCHEZ	\$ 2.583.705	06/08/2014 12:22	30	FONVIVIENDA
36	9119	80263366	HERNANDO	CASTRO CUENCA	\$ 2.403.594	03/07/2014 12:44	25	FONVIVIENDA
37	52985	80370692	JUAN CARLOS	MARTINEZ RIVERA	\$ 9.020.900	23/01/2015 08:44	30	FONVIVIENDA
38	50722	80378358	NELSON ARIEL	ZAQUE DIAZ	\$ 9.020.900	07/01/2015 08:39	30	FONVIVIENDA
39	23826	80413000	VICTOR HUGO	PEÑA MOLANO	\$ 2.400.668	08/09/2014 14:43	30	FONVIVIENDA
40	3118	80502492	WEYMAR	BRAVO VASCO	\$ 2.334.116	19/05/2014 14:53	30	FONVIVIENDA
41	12309	80741473	DIEGO ANDRES	GARZON RIAÑO	\$ 9.020.900	19/07/2014 12:13	30	FONVIVIENDA
42	17557	80772052	LUIS ALBERTO	PEÑATES MARQUEZ	\$ 2.616.424	11/08/2014 16:28	30	FONVIVIENDA
43	33062	80843997	WALTER ANDRES	NARANJO	\$ 2.627.958	16/10/2014 09:40	30	FONVIVIENDA
44	7786	85483960	LUIS ALVEIRO	ZAPATA ROCHA	\$ 2.473.349	17/06/2014 14:55	25	FONVIVIENDA
45	17269	91040329	BENJAMIN	AMOROCHO MANCILLA	\$ 3.038.451	11/08/2014 10:35	25	FONVIVIENDA
46	4318	91104365	ALIRIO	DELGADO MONSALVE	\$ 9.020.900	01/06/2014 17:55	30	FONVIVIENDA
47	21563	1020730934	ARNELIS	SANCHEZ ROMERO	\$ 2.575.907	29/08/2014 15:07	30	FONVIVIENDA
48	8332	1020742504	MARTA ISABETH	FUENTES COGOLLO	\$ 2.332.414	19/06/2014 08:53	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

49	15208	1020761657	FABIAN	MARTINEZ POVEDA	\$ 2.376.883	04/08/2014 14:36	25	FONVIVIENDA
50	20230	1022329166	LADY MILENA	YANQUEN HERNANDEZ	\$ 2.716.846	22/08/2014 14:41	30	FONVIVIENDA
51	16034	1022333363	DEYSY MILENA	BARRERO PEDRAZA	\$ 3.110.068	06/08/2014 12:28	30	FONVIVIENDA
52	19913	1022353059	ADRIANA YISETD	GIRALDO RAMIREZ	\$ 2.412.315	21/08/2014 16:47	30	FONVIVIENDA
53	15034	1022353520	DIANA LORENA	BASTO FALLA	\$ 2.511.652	01/08/2014 14:19	25	FONVIVIENDA
54	23010	1022380340	DEISY JULIETH	DAZA IBARRA	\$ 9.020.900	05/09/2014 11:57	30	FONVIVIENDA
55	12688	1022926854	MERCY PAOLA	VELANDIA IPIA	\$ 2.381.524	22/07/2014 09:42	30	FONVIVIENDA
56	10559	1022942851	JOSE SILVESTRE	MOGOLLON MORALES	\$ 2.300.650	15/07/2014 14:43	30	FONVIVIENDA
57	14193	1022956303	INGRID PAOLA	SIERRA BERNAL	\$ 2.380.595	28/07/2014 09:45	25	FONVIVIENDA
58	26761	1022967165	ADRIANA	VARGAS ROJAS	\$ 2.365.828	19/09/2014 11:32	25	FONVIVIENDA
59	55050	1023862408	EDIDT ANDREA	RESTREPO QUINTERO	\$ 4.552.028	09/02/2015 14:40	30	FONVIVIENDA
60	16847	1023891611	LEIDY JHOANA	FIGUEREDO CARDENAS	\$ 9.020.900	09/08/2014 11:46	30	FONVIVIENDA
61	13100	1024487807	DEISY YOBANA	VALENCIA GOMEZ	\$ 9.020.900	23/07/2014 11:34	30	FONVIVIENDA
62	12755	1024489253	ERICA YULIETH	MARTINEZ VARGAS	\$ 2.321.400	22/07/2014 12:02	25	FONVIVIENDA
63	18557	1024534021	HAILY YOLIMA	ALVAREZ ESPITIA	\$ 9.020.900	16/08/2014 09:57	30	FONVIVIENDA
64	18551	1026560396	FRANCY JANETH	CANTOR ARIAS	\$ 9.020.900	16/08/2014 09:36	30	FONVIVIENDA
65	12714	1030535664	EVELIN CAROLINA	SANCHEZ URREGO	\$ 2.458.739	22/07/2014 10:38	30	FONVIVIENDA
66	16666	1030541883	ADRY YULIANA	HERNANDEZ RIVERA	\$ 12.242.650	08/08/2014 16:16	25	FONVIVIENDA
67	18810	1030544078	MONICA LORENA	GOMEZ DIAZ	\$ 9.020.900	19/08/2014 13:44	30	FONVIVIENDA
68	15095	1030550957	KAREN JOHANNA YOLY	ALVAREZ PALACIOS	\$ 2.497.547	04/08/2014 09:39	30	FONVIVIENDA
69	8448	1030551018	MARCELA	CASTRO ROA	\$ 3.212.782	19/06/2014 16:06	30	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

70	16880	1030590057	CRISTIAN CAMILO	BOTERO HERRERA	\$ 2.456.437	09/08/2014 12:55	30	FONVIVIENDA
71	16553	1030605507	YENNY CAROLINA	TOVAR CASALLAS	\$ 12.242.650	08/08/2014 11:48	25	FONVIVIENDA
72	15172	1030606286	DIEGO FERNANDO	FORERO NIÑO	\$ 2.462.266	04/08/2014 12:49	25	FONVIVIENDA
73	23887	1030644859	OMARA ANTHONELLA	MITTE HERNANDEZ	\$ 2.469.421	08/09/2014 15:51	30	FONVIVIENDA
74	15985	1031124397	WENDY TATIANA	ARIAS ALVAREZ	\$ 2.606.163	06/08/2014 11:21	30	FONVIVIENDA
75	9477	1032369143	MARIA TERESA	SIERRA NIÑO	\$ 2.632.192	07/07/2014 09:41	30	FONVIVIENDA
76	26623	1032409077	LORENA PAOLA	LOAIZA VELASQUEZ	\$ 9.020.900	19/09/2014 09:39	30	FONVIVIENDA
77	24175	1033688629	ANDREA PAOLA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	\$ 2.358.558	09/09/2014 14:24	25	FONVIVIENDA
78	4839	1033699221	ANA LUCIA	CEDEÑO JIMENEZ	\$ 3.413.858	05/06/2014 10:23	25	FONVIVIENDA
79	7950	1033709767	LAURA ESPERANZA	RAMIREZ RUIZ	\$ 9.020.900	18/06/2014 08:14	30	FONVIVIENDA
80	15022	1036422347	MARIA VERONICA	JIMENEZ ZULUAGA	\$ 9.020.900	01/08/2014 12:49	30	FONVIVIENDA
81	18673	1048555664	VIANIS	LOZANO SANTANA	\$ 9.020.900	19/08/2014 10:06	30	FONVIVIENDA
82	15992	1051474063	YULI TATIANA	FUQUEN MORENO	\$ 3.258.857	06/08/2014 11:29	30	FONVIVIENDA
83	24339	1054990367	VIVI JHOANA	LOPEZ MORENO	\$ 2.359.242	10/09/2014 08:44	30	FONVIVIENDA
84	18454	1057783138	JOSE IVAN	OSORIO MARIN	\$ 2.500.684	15/08/2014 15:36	25	FONVIVIENDA
85	3859	1073681124	JOHANA MARCELA	GUAQUETA HERNANDEZ	\$ 2.444.813	29/05/2014 08:41	25	FONVIVIENDA
86	15517	1083884187	YOLANDA	MUÑOZ ORTEGA	\$ 2.458.566	05/08/2014 12:35	30	FONVIVIENDA
87	15243	1098642365	JHAINER LEANDRO	LOPEZ CAICEDO	\$ 2.579.634	04/08/2014 15:30	30	FONVIVIENDA
88	15271	1101019468	JOHAN ESNEIDER	ROJAS	\$ 2.359.563	04/08/2014 16:13	30	FONVIVIENDA
89	10979	1134669016	VITELIO	CARRERA CRUZ	\$ 3.170.672	16/07/2014 16:14	25	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 1.623.762.000.00	

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Según lo prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo establece el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris